
Pereira, Rda. Agosto 13 de 2021.

Señores

JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA
Soacha - Cundinamarca.

ASUNTO: RECURSO REPOSICION

Radicado: 257543110001-2016-005000-00
Demandante: Ana Johana Álvarez Toro
Demandado: Carlos Arturo Jiménez Marín
Proceso: Divorcio

Cordial Saludo,

De manera respetuosa me dirijo al despacho en atención al auto de fecha 10 de los corrientes en el que niega la terminación del proceso en los siguientes términos:

Es cierto que se enunció el proceso equivocado correspondiendo a un error involuntario aportado por las partes. Sin embargo, en el mismo, también se solicitaba el levantamiento de las medidas tomadas por este despacho impuestas al demandado Sr. **CARLOS ARTURO JIMENEZ MARIN.**

El juzgado mediante oficio No.674 del 1 de abril de 2019, ordenó al pagador del CONSORCIO FOPEP consignar a la cuenta #4-007-02-28087-5 del Banco Agrario a nombre de la Sra. **ANA JOHANA ALBAREZ TORO** de conformidad con el auto de fecha 18 de marzo de 2019.

Teniendo en cuenta señor Juez, que como lo ha manifestado este despacho el proceso ha terminado, que no se le adeuda nada a la Sra. Alvarez Toro y que la menor JENNIFER ANDREA JIMENEZ ALVAREZ se encuentra bajo la custodia y cuidado personal del progenitor (pruebas adjuntas), se solicita a este estrado judicial, dejar sin efecto el oficio No. 674 del 1/04/2019 dirigido al FOPEP por los motivos expuestos.

Por lo anterior, solicito al despacho en virtud de los principios de celeridad, economía procesal y prevalencia de lo sustancial sobre lo procesal, reponer el auto y en su defecto ordene al consorcio FOPEP el levantamiento de las medidas ordenadas por su despacho.

Atentamente



ANA MARIA ARANGO BERMUDEZ

CC#42.136.196

T.P.161.547

Para verificar la información me permito adjuntar los siguientes documentos:

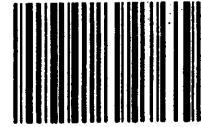
1. Fotocopia del oficio 674 del 1/04/2019 emitido por este despacho.
2. Fotocopia del desprendible de pago de mayo de 2021 del FOPEP.
3. Fotocopia del Certificado del FOPEP al mes de mayo del presente.
4. Fotocopia del Poder y acuerdo de divorcio entre las partes.
5. Fotocopia de la declaración extrajuicio No. 110 del 26/03/2021 de la Notaría Única de Viterbo - Caldas.
6. Fotocopia de constancia de entrega temporal de la tarjeta a nombre de la Sra. Alvarez Toro.



JUZGADO DE FAMILIA DE SOACHA
Carrera 10 No. 12 A – 46 Piso 5º
Teléfono: 7216224
E-mail: jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co

Oficio No. 674
Soacha, primero (1º) de abril de dos mil diecinueve (2019)

Señores:
CONSORCIO FOPEP
PAGADOR - RECURSOS HUMANOS
E. S. M.



Radicado No. 2019017345

CONSORCIO FOPEP 2015
Remitente: CARLOS ARTURO JIMENEZ MARIN
Fecha: 06/06/2019 12:13:38 Folios: 2
Recibido para estudio, no significa aceptación

REF: Divorcio No. 257543110001-2016-00500-00
Dte: Ana Johana Álvarez Toro
Ddo: Carlos Arturo Jiménez Marín

Teniendo en cuenta lo dispuesto en auto de fecha dieciocho (18) de marzo del año que avanza, proferido dentro del proceso de la referencia, de manera comedida nos permitimos informarle que en el mismo se ordenó oficiarle a fin de que, a partir de la notificación del mismo, se sirva consignar en la cuenta de ahorros No. 4-007-02-28087-5 del Banco Agrario de Colombia, a nombre de la señora Ana Johana Álvarez Toro, identificada con C.C. No. 1.054.988.846, la cuota alimentaria mensual, impuesta al demandado Carlos Arturo Jiménez Marín, identificado con C.C. 4.601.250, mediante audiencia de fecha 29 de noviembre de 2016, la cual asciende a un valor, para el año 2019 de \$736.535 aclarándole que dichas cuotas tienen un incremento en los meses de enero de cada año en igual porcentaje al aumento del salario mínimo.

Para mayor información, adjunto copia de la certificación bancaria, para los fines que estime pertinentes.

Sírvanse proceder de conformidad y al contestar citar los datos de la referencia.

Cordialmente,


ANA MARIA BOTERO PINEROS
SECRETARIA





CUPÓN DE PAGO

Número 297043
Mes Año Pague Hasta
 05 2021 2021-08-25

Ciudad/Departamento

GIRARDOT(307) / CUNDINAMARCA(25)

SucursalGIRARDOT(3560)
CL 18 #10-35**Identificación**

CC 4601250

Nombre Pensionado

JIMENEZ MARIN CARLOS ARTURO

Código	Concepto	Ingresos	Egresos
63	PENSION GRACIA	\$ 1,656,450.28	
41	ADRES		\$ 165,700.00
565	001 FAMILIA SOACHA		\$ 745,375.00
		\$ 1,656,450.28	\$ 911,075.00
		Neto a pagar	\$ 745,375.28

EN JUNIO LOS PAGOS INICIAN EL VIERNES 25. SI USTED SE
 ENCUENTRA REGISTRADO EN NUESTRA PÁGINA WEB, LE RECORDAMOS
 QUE LA CLAVE ES PERSONAL E INTRANSFERIBLE, POR FAVOR NO LA
 ENTREGUE A TERCEROS POR SU TRANQUILIDAD.

Para corroborar los datos y la veracidad de este certificado, puede realizar la consulta en <https://www.fopep.gov.co/validacion-de-certificados> citando el siguiente código:
lilv-5799-yvor-9543-CC

Dado a solicitud del(a) interesado(a) a los (27) días del mes (5) del año (2021) Hora:
 (09:28 am)



FONDO DE PENSIONES PÚBLICAS DEL NIVEL NACIONAL FOPEP

HACE CONSTAR

Que el (la) señor (a) **JIMENEZ MARIN CARLOS ARTURO** identificado (a) con CC 4601250, al corte de la nómina de MAYO de 2021, registra la siguiente información de embargos activos.

Tipo Embargo	JUZGADOS	Forma	Estado	Demandante	Porcentaje	Valor Fijo	Fecha de Grabación
ALIMENTOS	001 FAMILIA SOACHA	T	ACTIVO	ALVAREZ TORO ANA JOHANA	0.00	856,291.00	16/12/2016
CIVILES	002 CIVIL MUNICIPAL PEREIRA	T	ACTIVO	COOPERATIVA MULTIACTIVA DE CALDA	50.00	0.00	02/07/2015
CIVILES	005 CIVIL MUNICIPAL PEREIRA	T	ACTIVO	COOPERATIVA COFIJURIDICO	50.00	0.00	02/07/2015
CIVILES	007 CIVIL MUNICIPAL DE PEREIRA	T	ACTIVO	COOPERATIVA COFIJURIDICO	30.00	0.00	02/07/2015

Forma: N(Mesadas) O(Otros Pagos) P(Mesadas Adicionales) S(Mesadas y Mesadas Adicionales) T(Todos los devengos) M(Mesadas Normales y Otros Pagos)

Se expide a solicitud del interesado hoy (27) días del mes (5) del año (2021) Hora: (09:29 am)

Para corroborar los datos y la veracidad de este certificado, puede realizar la consulta en <https://www.fopep.gov.co/validacion-de-certificados> Citando el siguiente código: **pplp-7118-xqgk-9718-CC**

Este certificado es informativo para el pensionado, para operaciones de crédito recomendamos verificar la identificación del usuario.

ESTE CERTIFICADO NO REQUIERE FIRMA

Línea de atención al pensionado (1)4227422
 Página Web: <https://www.fopep.gov.co/validacion-de-certificados> Contáctenos PQRSD
 Única sede: Carrera 7 No. 31 - 10 Piso 9 Edificio Torre Bancolombia Bogotá

HACE CONSTAR

Que **ANA JOHANA ALVAREZ TORO** identificada con la cédula de ciudadanía número 1.054.988.846, autoriza la entrega de la tarjeta del **BANCO AGRARIO DE COLOMBIA N° 4497440051222768** de la cuenta N° 400702280875, al señor **CARLOS ARTURO JIMENEZ MARIN** identificado con cedula de ciudadanía N° 4.601.250, mientras el juzgado resuelve la terminación del proceso y levanta las medidas cautelares para que se cobren los valores depositados por el proceso ejecutivo de alimentos con radicado N° 257543110001 -2016-005000-00.

Para constancia se firma en Pereira, a los diez (10) días del mes de Agosto de dos mil veintiuno (2021).

Atentamente,

AUTORIZA

Ana Johana Alvarez
ANA JOHANA ALVAREZ TORO
CC. 1.054.988.846

RECIBO,

Carlos Arturo Jimenez Marin
CARLOS ARTURO JIMENEZ MARIN
CC. 4.601.250

Notaría ÚNICA VITERBO

NOTARÍA ÚNICA DEL CÍRCULO DE VITERBO CALDAS

SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

ACTA (110)

DECLARACIÓN EXTRA PROCESO BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO

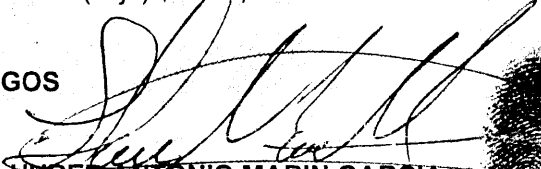
En la ciudad de Viterbo, Municipio del mismo nombre, Departamento de Caldas, a los veintiséis (26) días, del mes de Marzo, del año dos mil veintiuno (2021), siendo las nueve de la mañana (09:00 a.m.), se hicieron presente ante mi **AURISTELA FONTALVO MIRANDA**, Notaria Única del Círculo de Viterbo, los señores **HUBER ANTONIO MARIN GARCIA** identificado con cédula de ciudadanía número, nueve millones novecientos noventa y tres mil setenta y cuatro (9.993.074) de Viterbo, **ALIRIO DE JESUS VANEGAS VINASCO** identificado con cédula de ciudadanía número, nueve millones novecientos noventa mil ochocientos cincuenta y dos (9.990.852) de Viterbo. A los declarantes les fue leído el contenido de los artículos 266 y 269 del Código de Procedimiento Penal, en concordancia con el Artículo 442 del C.P. Por cuya gravedad juraron decir la verdad, toda la verdad y nada más que la verdad (Artículo 1º del Decreto 1557 de 1989). Y el artículo 33 de la constitución política, que dispone "nadie podrá ser obligado a declarar contra sí mismo o contra su cónyuge, compañero permanente, o parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil". En cuanto a los generales de la ley manifestaron: **HUBER ANTONIO** me llamo como ha quedado escrito, identificado como ya se anotó, edad: 51 años, de profesión expendedor de carnes, estado civil soltero, residente en la Carrera 13 # 5-36, de este Municipio de Viterbo, caldas, Tel: 3104958736. **ALIRIO DE JESUS** me llamo como ha quedado escrito, identificado como ya se anotó, edad: 59 años, de profesión comerciante, de estado civil soltero, residente en la Carrera 6 # 5-61 de este Municipio de Viterbo, Caldas Tel: 3216774423. Y Declararon: De manera libre y espontánea y de acuerdo con la verdad, rendimos la presente declaración, la cual prestamos bajo nuestra única y entera responsabilidad; y versa sobre hechos de los cuales damos plena fe y testimonio, en razón de que nos consta personalmente, y manifestamos que la declaración que se presenta en este acto se rinde bajo la gravedad de juramento y a sabiendas de las implicaciones legales que acarrea jurar en falso. **DECLARAMOS ADEMÁS BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO:** Que conocemos de vista, trato y comunicación, al señor: **CÁRLOS ARTURO JIMENEZ MARIN** identificado con la cédula de ciudadanía número 4.601.250 de Viterbo, en razón de amistad y vecindad, y por ese conocimiento personal y directo, podemos manifestar que:

Notaría ÚNICA VITERBO


SNR SUPERINTENDENCIA
DE NOTARIADO
& REGISTRO
La guarda de la fe pública

PRIMERO: Desde el 17, de Octubre, de 2019, fecha en la que el señor **CARLOS ARTURO JIMENEZ MARIN** regresó al Municipio de Viterbo, Caldas, convive con su hija menor **JENNIFER ANDREA JIMENEZ ALVAREZ** identificada con la Tarjeta de Identidad número, 1.055.755.558 y es EL solo, quien se encarga de la **MANUTENCIÓN, VIVIENDA, ESTUDIO Y LA ORIENTACIÓN PSICOLOGICO-SOCIAL** de ésta niña. **SEGUNDO:** Que prácticamente el único recurso económico que el citado señor posee, es la pensión del Magisterio con la que subvenciona todos los **GASTOS FAMILIARES** del señor **CARLOS ARTURO JIMENEZ MARIN** y de la niña **JENNIFER ANDREA JIMENEZ ALVAREZ** su hija menor. No siendo otro el objeto de la presente diligencia, se lee y se suscribe Por los que en ella intervinieron, siendo las nueve y diez de la mañana (09:10 a.m.). La presente Declaración se recibe con destino a LA PARTE INTERESADA. **NOTA:** La presente declaración fue leída por los comparecientes encontrándola correcta y exacta en todo su contenido, manifiestan que no observa en ella error y por consiguiente cualquier información que le falte o le sobre, es atribuible a su responsabilidad y **NO** a la Notaría, se le advierte que cualquier modificación que se pretenda hacer en el futuro de la presente versión generará una nueva declaración y en consecuencia un nuevo costo. **DERECHOS \$13.800,00 I.V.A. \$3.363,00, papel de seguridad (hoja) \$3.900,00**

LOS DECLARANTES TESTIGOS


HUBER ANTONIO MARIN GARCIA
C.C # 9.993.074 de Viterbo

I.D


ALIRIO DE JESUS VANEGAS VINASCO
C.C # 9.990.852 de Viterbo

EL SOLICITANTE


CARLOS ARTURO JIMENEZ MARIN
C.C # 4.601.250 de Viterbo

I.D


AURISTELA FONTALVO MIRANEDA
NOTARIA

SEÑOR:
GONZALO GONZALES GALVIS
NOTARIO CUARTO DEL CÍRCULO DE PEREIRA
E.S.D.



REFERENCIA: ACUERDO y PODER

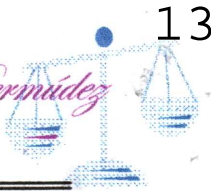
ANA JOHANA ALVAREZ TORO, de 33 años, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.054.988.846 de Chinchiná Caldas y **CARLOS ARTURO JIMENEZ MARIN** de 73 años de edad, identificado con cédula de ciudadanía 4.601.250 expedida en Viterbo - Caldas, residentes en la calle 74 No. 27-48 sector el Oso en Cuba de la ciudad de Pereira y Carrera 11 #9-26 barrio el Motor en Viterbo Caldas, respectivamente, cónyuges entre sí por el matrimonio civil, celebrado el día 05 de enero de 2007 en la Notaría Segunda del Círculo de Chinchiná Caldas, protocolizado mediante escritura pública No. 13 de 2007 asentado en el Registro Civil de Matrimonio con indicativo serial No. 4130025. Hemos acordado lo siguiente:

1º. El Divorcio de Matrimonio Civil, conforme lo establece el artículo 34 de la Ley 962 de 2005 reglamentado por el Decreto 4436 de 2005, es decir, ante Notario Público, de mutuo acuerdo, que contiene lo siguiente:

Respecto de nosotros como cónyuges:

- A. Por mutuo consentimiento hemos decidido promover el divorcio de matrimonio civil.
- B. No habrá obligación alimentaria entre ambos, habida cuenta que cada uno posee medios económicos suficientes, La Obligación de ayuda y socorro mutuo queda terminada como de hecho viene sucediendo de tiempo atrás; el sostenimiento de cada cónyuge será de su cargo exclusivo.
- C. Nuestra residencia será separada.
- D. De dicha unión matrimonial se procreó a la menor **JENNIFER ANDREA JIMENEZ ALVAREZ**, identificada con la tarjeta de identidad No.1055755558, nacida el día 24 de diciembre de 2007 en la ciudad de Manizales Caldas, siendo inscrito su nacimiento en la Notaría Cuarta del Círculo de Manizales, bajo el indicativo serial N° 40889783.
- E. La custodia y el cuidado personal de **JENNIFER ANDREA JIMENEZ ALVAREZ**, estará en cabeza del padre como viene sucediendo de tiempo atrás y la residencia de ésta será en la casa del señor **CARLOS ARTURO JIMENEZ MARIN** sin perjuicio de los derechos inherentes a la patria potestad que por ley nos corresponde a ambos.
- F. Las decisiones respecto a la educación y orientación de nuestra hija **JENNIFER ANDREA JIMENEZ ALVAREZ**, corresponderá única y exclusivamente a nosotros como padres, sin la intervención de ningún miembro de la familia o persona diferente a nosotros.
- G. **VISITIAS A LA MENOR** por parte de la madre, la señora **ANA JOHANA ALVAREZ TORO**, visitará a **JENNIFER ANDREA JIMENEZ ALVAREZ**, de la siguiente manera:

- Un fin de semana cada 15 días la recogerá la madre en la casa de **Carlos Arturo Jiménez Marin** el sábado a las 8:00 am y la regresará el domingo a las 6 de la tarde.



- El día de la madre y el padre, la menor pasará con el padre que le corresponda según la fecha y las vacaciones de mitad año de la menor serán alternadas, una semana con la madre y otra con el padre.
- Las festividades de navidad y año nuevo son alternadas con la madre y con el padre año tras año.

H. La madre, se obliga a título de alimentos para con su hija, a contribuir con la suma de **CIEN MIL PESOS (\$100.000)** moneda legal (suma acordada debido a la situación económica de la progenitora) pagaderos dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, suma que será entregada personalmente al señor **CARLOS ARTURO JIMENEZ MARIN** o depositados en la cuenta de ahorros No. 4-185-50-06314-4 del banco Agrario de Colombia a nombre de la menor **JENNIFER ANDREA JIMENEZ ALVAREZ**, en su residencia, reajustada anualmente en un 10%. Dicha cuota se utilizará para cubrir los siguientes gastos:

- I. Educación.
- II. Alimentación.
- III. Recreación.

- I. Igualmente, el Sr. **CARLOS ARTURO JIMENEZ MARIN** aportara la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/L (500.000)**, para cubrir los gastos de vivienda y alimentos.
- J. Yo, **ANA JOHANA ALVAREZ TORO** manifiesto que no me encuentro en estado de embarazo.

2º. Y la Disolución y Liquidación de la Sociedad Conyugal que se formó en virtud de nuestro matrimonio, conforme lo autoriza el artículo 1820, numeral 5º del Código Civil, de acuerdo con la modificación que contempla el artículo 25 de la Ley 1ª de 1976.

No Se pactaron capitulaciones Matrimoniales.

No existen bienes en la sociedad conyugal, ni los cónyuges aportaron bienes propios a la misma, igualmente no existe deudas.

Otorgamos poder amplio y suficiente y Facultamos a la abogada **ANA MARIA ARANGO BERMUDEZ**, para firmar la escritura pública que solemnice las determinaciones aquí tomadas y/o aclaraciones a que haya lugar.

Del Señor Notario,

Cordialmente,

Ana Johana Alvarez
ANA JOHANA ALVAREZ TORO
C.C. N° 1.054.988.846 de Chinchiná

Carlos Arturo Jimenez Marin
CARLOS ARTURO JIMENEZ MARIN
C.C. N° 4.601.250 de Viterbo

Acepto,

Ana Maria Arango Bermudez
ANA MARIA ARANGO BERMUDEZ
C.C. No. 42.136.196 de Pereira
T.P. No. 161.547 del C.S.J.

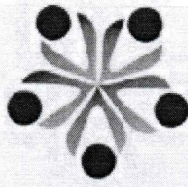
Fernando Chica Ríos

Calle 20 N° 8-42 Pereira

PBX (6) 3338070

E-mail: servicioalcliente@notaria5pereira.com

www.notaria5pereira.com



Notaría Quinta
del Círculo de Pereira

Hoja adicional ante la falta de espacio para la ubicación de los sellos y firmas correspondientes, la cual hará parte del documento firmado por él (los) compareciente(s) como lo ordena el art.68 del Decreto 960 de 1970.

NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO
Autenticación Biométrica Decreto-Ley 019 de 2012
 Notaría Quinta PEREIRA, 2021-07-12 13:13:36 Documento: 8k8mh
 Ante FERNANDO CHICA RIOS NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA compareció:
JIMENEZ MARIN CARLOS ARTURO
 Identificado con C.C. 4601250
 Quien declaró que las firmas de este documento son suyas, el contenido del mismo es cierto y autorizó el tratamiento de sus datos personales al ser verificada su identidad cotejando sus huellas digitales y datos biográficos contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil, ingrese a www.notariaenlinea.com para verificar este documento.

X  70-06770cc5

Firma compareciente
FERNANDO CHICA RIOS
 NOTARIO 5 DEL CIRCULO DE PEREIRA


 Milena Castro



NOTARIA QUINTA DEL CIRCULO DE PEREIRA
FERNANDO CHICA RIOS
NOTARIO



MINISTERIO DE JUSTICIA Y PENA
 Oficina General de Asesoría Jurídica
 CIRCULO DE PERITO
Notaria Cuarta
ESPACIO EN BLANCO





DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



3953517

En la ciudad de Pereira, Departamento de Risaralda, República de Colombia, el trece (13) de julio de dos mil veintiuno (2021), en la Notaría Cuarta (4) del Círculo de Pereira, compareció: ANA JOHANA ALVAREZ TORO, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1054988846 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

Ana Johana Alvarez



y1lk67n17zd9
13/07/2021 - 16:07:20

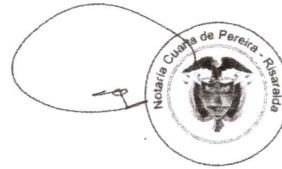


----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de ACUERDO Y PODER signado por el compareciente.



GONZALO GONZÁLEZ GALVIS

Notario Cuarto (4) del Círculo de Pereira, Departamento de Risaralda

Consulte este documento en www.notariasegura.com.co

Número Único de Transacción: y1lk67n17zd9


Carrera 7 No. 21- 43
PBX: 340 26 92
www.notariacuartaopereira.com
Acta 1

257543110001-2016-00500-00 RECURSO REPOSICION

Ana Arango <arangobermudez@yahoo.es>

Vie 13/08/2021 15:47

Para: Juzgado 01 Familia - Cundinamarca - Soacha <jfctosoacha@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (4 MB)

Recurso Juzgado Soacha .pdf; DIVORCIO CARLOS JIMENEZ Y ANA JOHANA ALVAREZ20210714.pdf; ANEXOS ANA JOJANA ALVARES Y CARLOS JIMENEZ20210813.pdf;

Buenas Tardes, dentro de la oportunidad procesal correspondiente, adjunto memorial para los fines pertinentes.

Atentamente,

ANA MARIA ARANGO BERMUDEZ